



FECHA 07-12-20 HORA 2:05 PM  
RECIBIDO POR Quelvin Hernández

## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**RESOLUCIÓN QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE INVESTIGUE EL USO DADO AL IMPUESTO ADICIONAL DE DOS PESOS DOMINICANOS (RD\$2.00) POR GALÓN AL CONSUMO DE GASOLINA Y GASOIL, REGULAR Y PREMIUM, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY NO. 253-12, SOBRE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL ESTADO PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo 20 de la Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, dispuso la creación de un impuesto adicional de dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, con el objetivo de promover el desarrollo vial y la renovación del parque vehicular de transporte público de pasajeros y de carga en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** La indicada legislación dispuso que el veinticinco por ciento (25%) de estos ingresos fuera utilizado exclusivamente para el programa de renovación vehicular del transporte público de pasajeros y de carga, cuyo diseño debía ser coordinado con los representantes del sector transporte; mientras que el setenta y cinco por ciento (75%) restante sería utilizado para el desarrollo vial.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que, hasta ahora, las informaciones en torno a la recaudación y uso de esos recursos han sido muy limitadas, pues no se conoce del monto recaudado ni de la forma en que ha sido administrado e invertido. Sin embargo, en su más reciente informe estadístico, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informó que ese impuesto ha generado para el Estado cerca de treinta y siete mil millones de pesos (RD\$37,000,000,000) entre 2013 y 2019.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la administración y uso de estos recursos está sometida al principio de legalidad y al sistema de control interno y externo previsto por las leyes dominicanas, así como al régimen de contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que entre las atribuciones que le confiere la Constitución de la República al Congreso, está la de legislar y fiscalizar tal como se expresa en el numeral 2 del Artículo 93, incisos e y f, que expresan:

*“e) Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;*

*f) Supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance.”*

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que, en ejercicio del rol de fiscalización del Senado de la República, es consecuente con nuestras funciones tener un conocimiento cabal sobre en qué se han invertido los fondos recaudados por este impuesto, así como también con cuánto se cuenta para la realización de inversiones orientadas a la renovación de la flotilla del transporte público.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que es deber del Senado de la República Dominicana tomar las decisiones de lugar, que permitan impulsar el ejercicio del control de los fondos públicos, en el marco de sus competencias.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 112-00, del 29 de noviembre del 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, con sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

**VISTO:** El Decreto No. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos, No.112-00.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República.

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO: DESIGNAR** una Comisión Especial de senadores y senadoras encargada de investigar la recaudación e inversión de los recursos provenientes del impuesto especial de dos pesos dominicanos por galón (RD\$2.00/gl.) al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, dispuesto por el artículo 20 de la Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

Iniciativa presentada por:

**Casimiro Antonio Marte Familia**  
Senador de la República  
Provincia Santiago Rodríguez